



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, (MINCOTUR), DE 27 DE MARZO DE 2020, A LA EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (ENISA).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 lo que ha supuesto, no solo el confinamiento de las personas, sino además la restricción de la actividad económica que hará enfrentarse a la PYME y a los emprendedores a situaciones de dificultades de liquidez derivadas de la caída de la producción, las ventas o la falta de suministros o servicios.

En el MINCOTUR, la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) tiene entre sus competencias la política y ejecución de las políticas de apoyo a la PYME y su acceso a la financiación, contando para ello con la actividad de ENISA, sociedad mercantil tutelada por la SGIPYME tal y como se recoge en los arts. 6.1 d) y g) y el art. 6.8 del RD 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura del MINCOTUR.

En virtud de lo dispuesto en la D.A. 2ª de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, de medidas urgentes de estímulo al ahorro familiar y pymes (LÍNEA EBT); la D.A. 25ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2000 (LÍNEA PYME) y la D.A. 23ª de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011 (LÍNEA Jóvenes Emprendedores), el MINCOTUR otorga cada año un préstamo a ENISA para que lo gestione a través de estas tres líneas quien, a su vez, concede préstamos participativos a pymes y emprendedores. Estas líneas se dotan anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y se articulan a través de un convenio, también anual, entre la Secretaría General de Industria y PYME (MINCOTUR) y ENISA.

Estos convenios recogen las condiciones de concesión y devolución, tanto del préstamo que el MINCOTUR concede a ENISA, como de los préstamos participativos que ENISA concede las empresas, así como determinan el régimen jurídico que les resulta de aplicación.

La pandemia del coronavirus ha situado al país en una situación excepcional con graves consecuencias económicas que requieren que se actúe con rapidez para paliar los estragos que se van a producir en todos los ámbitos, siendo uno de los más afectados, el de las PYME.

En este contexto, la SGIPYME considera que se deben adoptar medidas extraordinarias para apoyar el mantenimiento de las pymes y los emprendedores, modificando temporalmente el contenido de todos los convenios vigentes desde el 2011 hasta 2019, en aras a flexibilizar la devolución de los préstamos participativos.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 178, párrafo primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que prevé la actuación del órgano de tutela de la sociedad, cuando el interés público lo requiera, la Secretaría General de Industria y PYME, en uso de sus competencias, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. – “A todos los préstamos participativos, concedidos por ENISA, contenidos en los convenios celebrados entre el MINCOTUR y ENISA, entre el 2011 y el 2019, les serán de aplicación las siguientes condiciones de renegociación de esos préstamos:



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

1. Los beneficiarios de los préstamos participativos concedidos por ENISA podrán solicitar la renegociación de sus préstamos, siempre que acrediten ante los servicios de ENISA que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha originado periodos de inactividad, reducción del volumen de las ventas o interrupciones en la recepción de suministros o servicios que les dificulte o impida atender el pago de los mismos.

2. La solicitud deberá incorporar una memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender el pago del próximo vencimiento de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, así como las medidas que la empresa va a implementar para paliar la situación de crisis.

3. La justificación deberá incluir una imagen de la situación económico-financiera de la empresa referida a antes del 14 de marzo de 2020, una explicación cualitativa y cuantitativa de cómo se ha producido la afectación, su valoración económica y financiera y un plan para paliar esos efectos.

4. Las solicitudes de renegociación se gestionarán por los servicios de ENISA intentando adaptar los calendarios de amortización de los préstamos y sus intereses vencidos y no cobrados a las previsiones de la capacidad de devolución de la empresa deudora, siempre dentro del período máximo de devolución del préstamo al MINCOTUR por parte de ENISA establecido en los Convenios.

5. Las condiciones generales que se aplicarán a las renegociaciones de los préstamos de los beneficiarios que lo soliciten, son las siguientes:

- Se mantiene el tipo de interés del primer tramo en vigor.
- El tipo de interés de demora no podrá superar el tipo del primer tramo más dos puntos porcentuales.

Segunda. - La presente Instrucción entra en vigor en el momento de su aprobación y publicación en la página web de ENISA y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tendrá una vigencia de 9 meses, pasados los cuales, perderá su eficacia.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

(Fecha y firma electrónica)

Raúl Blanco Díaz